

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

Documento de respuestas
Agosto 8 de 2016

A las observaciones presentadas al informe de evaluación dentro del proceso de INVITACION ABIERTA
Nº 14 de 2016



11
b1v

Contenido

OBSERVACION PRESENTADA POR DOMOTI S.A.S.....3-5

ESPACIO EN BLANCO

A continuación, los evaluadores del componente técnico a través del presente documento proceden a resolver la observación presentada a las evaluaciones dentro del término de traslado de conformidad con el cronograma del proceso de IA 14-2016, dando respuesta así:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DOMOTI S.A.S

- ----- Mensaje reenviado -----
De: Said Pacheco <said.pacheco@domoti-sas.com>
Fecha: 3 de agosto de 2016, 16:19
Asunto: Observaciones al Informe de Evaluación - IA-14-2016
Para: Cuenta Licitaciones y concursos <licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co>
Cc: Eduardo Rivera <eduardo.rivera@domoti-sas.com>

Proponente: Business Intelligence Software Asesor Corporation Ltda (BISA)

Valor Oferta económica: \$49.259.493

Horas Actividades Mínimas

90 - Horas Desarrollo/Implementación - Valor Techo: 151.400 - Valor Ofertado BISA: \$149.886

110 - Horas Soporte/Mantenimiento - Valor Techo: 124.600 - Valor Ofertado BISA: \$123.354

130 - Actividad (Revisión) aseguramiento de la calidad - Valor Techo: 172.500 - Valor Ofertado BISA: \$170.775

Horas Adicionales Ofertadas por BISA:

Horas Adicionales 300:

Promedio del valor hora ofertado Desarrollo/Implementación + Soporte/Mantenimiento: \$136.620

Total: \$ 40'986.000

Horas Aseguramiento de calidad 300:

Valor ofertado por BISA para aseguramiento de calidad: \$170.775/Hora

Total: \$ 51'232.500

Considerando el valor de la oferta de las horas mínimas + el valor de las horas propuesta la oferta del proponente BISA sobrepasa el presupuesto:

\$141'447.993 en un 284% del presupuesto oficial.

Total, Horas Mínimas + Adicionales: 930 (Horas totales ofrecidas)

Para lograr ejecutar el objeto del proyecto el valor hora real del proponente con respecto al total de horas ofertadas sería de: \$52.967 IVA INCLUIDO - Sin IVA: \$45.661

Con respecto al estudio de mercado realizado por la entidad el valor real/hora del proponente estaría para cada una de las actividades planteadas disminuidas así:

- Hora Desarrollo/Implementación: \$52.967 - 151.400 (-286% del valor del estudio de mercado)
- Horas Soporte/Mantenimiento: \$52.967 - 124.600 (-235% del valor del estudio de mercado)
- Actividad (Revisión) aseguramiento de la calidad: \$52.967 - 172.500 (-326% del valor del estudio de mercado)

Lo anterior se considera no acorde con los valores promedio del mercado para los recursos a asignar en cada una de las actividades requeridas.

Adicional a lo anterior ponemos a consideración de la entidad aceptar una oferta artificialmente baja por debajo del punto de no pérdida y las consecuencias que esto podría tener como se plantea a continuación:

1. Soportados en el artículo 13 decreto 2474 de 2008, la definición de "propuesta artificialmente baja", para garantizar que no ponga en riesgo el proceso de selección o el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse , es: aquella oferta económica que se encuentra por debajo del promedio de precios de mercado, pero que ha superado el punto de no pérdida (numeral 1 del artículo 5.º de la Ley 80 de 1993), en donde el oferente, si se le llega a adjudicar el contrato, vería lesionado su patrimonio.

2. La expresión "que no ponga en riesgo el proceso de selección" debe entenderse en los casos en que se afecte el derecho a la igualdad de aquellos oferentes que, actuando bajo el principio de buena fe constitucional previsto en el artículo 83 de la constitución Política, presentan ofrecimientos *por encima* del punto de no pérdida y se le adjudica a aquel que hace un ofrecimiento *por debajo* del punto de no pérdida.

Así mismo, la expresión "que no se ponga el riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de no adjudicarse" se refiere a varios casos:

a. En primer lugar, al caso en que se ponga en riesgo la calidad del objeto contratado cuando, al ejecutarse el contrato, el contratista, para no perder como consecuencia de una oferta artificial, pretenda colocar bienes de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida en su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista.

b. En segundo lugar, al caso en que durante la ejecución del contrato el contratista alegue rompimiento de la ecuación contractual y promueva una reclamación ante la entidad contratante. Para el Estado, esto implica el riesgo de verse obligado a reparar al contratista, por aplicación del artículo 90 de la constitución Política, que indica que el Estado responderá patrimonialmente por los daños anti-jurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades públicas. ¿Por qué respondería el Estado por el daño antijurídico?: porque actúa con negligencia y descuido al permitir adjudicar una oferta por debajo del punto de no pérdida y quedará obligado a reparar el daño; y al ser una conducta calificada con culpa grave, puede dar lugar a la acción de repetición prevista en la Ley 678 de 2001.

Si se llegase a dar este caso, es posible que la oferta económica ya reparada no necesariamente termine siendo la oferta más favorable a la entidad estatal y a los fines que ella busca (artículo 5.º de la Ley 1150 de 2007); es decir, es posible pensar que al sumar la oferta inicial con la cual se adjudicó el contrato y la reparación reconocida en sede judicial o por cualquier otro mecanismo de solución de controversias, terminará siendo una oferta más alta que otra que también se presentó al proceso de selección y que sí se encontrase por encima del punto de no pérdida.

Agradecemos considerar nuestras observaciones!

Muchas gracias!

RESPUESTA RTVC:

La entidad no acepta su solicitud, teniendo en cuenta que dentro de las reglas de participación es claro que, para la asignación de ponderables, es pre-requisito ser habilitado jurídica, financiera, económica y técnicamente dentro del proceso, por lo tanto, teniendo en cuenta que, en la consolidación de evaluación del proceso, su empresa no ha sido habilitada técnicamente, no es procedente realizar la asignación de ponderables.

1. En primer término es preciso aclarar que, de conformidad con las reglas de participación, las horas/actividades ponderables ofertadas no implican costos adicionales para RTVC, de manera que no son susceptibles de que les sea asignado valor alguno y por ende, no repercuten en el presupuesto oficial de la oferta.

En razón de lo anterior, RTVC considera que la oferta de BISA no sobrepasa el presupuesto oficial, toda vez que la aseveración "Considerando el valor de la oferta de las horas mínimas + el valor de las horas propuesta la oferta del proponente BISA sobrepasa el presupuesto: \$141'447.993 en un 284% del presupuesto oficial"; no viene a lugar, ya que parte del supuesto de asignar valor a las horas/actividades ponderables ofertadas, lo cual contraria las reglas de participación de la invitación abierta No. 14 de 2016.

2. Respecto de la aseveración que se pone a consideración de la entidad acerca de "aceptar una oferta artificialmente baja por debajo del punto de no pérdida y las consecuencias que esto podría tener...", consideramos que no es preciso dilucidar sobre el particular debido a que dentro de la observación efectuada no se aportan pruebas que permitan concluir que la oferta de BISA se encuentra por debajo del punto de no perdida, y que dentro de la respuesta dada por BISA CORPORATION LTDA al requerimiento radicado bajo el No. 20162120043541, "todos los ofrecimientos realizados en nuestra propuesta corresponden a nuestros costos operacionales y que no generaran en ningún momento costos adicionales para la RTVC".

3. Respecto de la aseveración según la cual existe el riesgo de eventualmente tener que reparar al contratista en caso de que se rompa la ecuación contractual, RTVC manifiesta que identificó dicho riesgo y requirió al oferente, durante la fase de evaluación, información sobre la forma en que se prestarían esos servicios adicionales, que se demostrara la capacidad para la ejecución de los mismos y que se aclara que estos no representarían costo adicional para RTVC. Sobre el particular, el oferente BISA LTDA respondió que los servicios serán prestados mediante una capacidad disponible que se encuentra enmarcada en sus costos operacionales actuales, donde se incluyen 14 profesionales capacitados para su prestación. De igual forma, menciona que cumple con todos los índices de capacidad financiera requeridos por RTVC para el presente proceso y que los ofrecimientos adicionales NO representarán costo extra para RTVC.

Aunado a lo anterior, RTVC realizó un cálculo propio sobre la capacidad operativa mencionada por el contratista, encontrando que en un horizonte aproximado de 4.5 meses de plazo de ejecución del contrato, este cuenta con una capacidad aproximada de 13124 horas/talento humano (14 personas, 48 horas semanales, 4.34 semanas por mes, 4.5 meses de plazo de ejecución del contrato); y que la capacidad requerida por RTVC (La mínima y la adicional para las horas de desarrollo y soporte), representa un total de 500 horas, un 3.8% de la capacidad total.

Con dichas validaciones, se concluyó que no hay un sustento claro relacionado con la capacidad operativa del oferente, y, por ende, probabilidad de un precio artificialmente bajo que genere un desequilibrio y que ponga en riesgo la ejecución del contrato"

Proyectó: Aspectos Técnicos: Orlando Alexander Bernal Díaz / Coordinador de Proyectos de la Dirección de Tecnologías Convergentes

Revisó: Nury del Pilar Vera Vargas / Coordinadora de Procesos de Selección
Liliana Patricia Chacón / Directora de Tecnologías Convergentes

Aprobó: Ofir Mercedes Duque Bravo/Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Consolidó: Adriana Paola Polania Figueroa/ Abogada Procesos de Selección